E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

JUSTIFICACIÓN OTRO SI MODIFICATORIO – ADICION Y PRÓRROGA
CONTRATO 267-2025

CONSIDERACIONES:

1. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato N°. 267-2025, suscrito con CRP de inicio del 03 de marzo de 2025, con **CARMEN PAOLA ORTIZ PAYARES**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **1.129.565.934.**
2. Que el objeto del contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS MEDICINA GENERAL PARA LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.
3. Que el plazo de ejecución se estableció del 03 al 31 de marzo de 2025, de conformidad con el CRP de inicio suscrita entre las partes.
4. Que atendiendo a la necesidad de garantizar la prestación de servicios a los usuarios y con el fin de seguir desarrollando las actividades que están programadas como médico general; es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta dieciséis (16) de abril de 2025.
5. Que es viable, conveniente y oportuno, realizar la adición de CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.083.360).
6. Que, dentro de las obligaciones del Supervisor, se estableció la de solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, atendiendo a la necesidad de servicio como médico general, es necesario adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato referido, por lo que se solicita:

1. Adicionar el contrato 267-2025, la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.083.360).
2. Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicial del contrato.
3. Prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado, o sea hasta el dieciséis (16) de abril de 2025.
4. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos.

VIABILIDAD JURÍDICA:

El Acuerdo 009 de 2024, "Por medio del cual se revoca íntegramente el Acuerdo N° 009 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza", señala:

Modificación al Contrato. Durante la ejecución del contrato, se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, es necesario establecer que las mismas, deben ser, en los posible, concertadas por las partes, salvo que deba hacerse uso de la modificación unilateral definida en la ley, como facultad excepcional. Para que se lleve a cabo la modificación del contrato, esta debe

ser solicitada por el supervisor y/o interventor y/o el contratista en donde se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla. Es necesario resaltar que el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista. Dentro de las modificaciones al contrato, se encuentran las siguientes:

PRÓRROGA: Es una modificación al contrato primigenio en relación al término o plazo de ejecución del mismo.

Una vez suscrita la prórroga y/o adición del contrato, es obligación del contratista ampliar la vigencia y/o cuantías aprobadas en las pólizas del contrato principal. La solicitud de la elaboración de las minutas de prórroga y/o adición deberá formularse con antelación al vencimiento del plazo del contrato inicial e ir acompañado de todos los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas.

Así las cosas, se soporta la necesidad de prorrogar el citado contrato de prestación de servicios cumpliendo con los requisitos legales y técnicos para tal efecto.

Sin otro particular,

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RODOLFO RAFAEL MIRANDA RIVERA

CARGO Subgerente de Servicios de Salud

FIRMA: 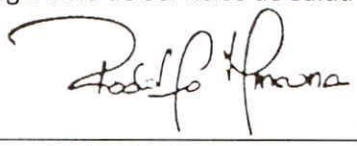

FECHA: marzo 26 de 2025

E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

JUSTIFICACIÓN OTRO SI MODIFICATORIO – ADICION Y PRÓRROGA
CONTRATO 278-2025

CONSIDERACIONES:

1. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato N°. 278-2025, suscrito con CRP de inicio del 05 de marzo de 2025, con **LEIDY VIVIANA RIVERA RODRIGUEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **1.010.013.880.**
2. Que el objeto del contrato es la PRESTACION DE SERVICIOS MEDICINA GENERAL PARA LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.
3. Que el plazo de ejecución se estableció del 05 al 31 de marzo de 2025, de conformidad con el CRP de inicio suscrita entre las partes.
4. Que atendiendo a la necesidad de garantizar la prestación de servicios a los usuarios y con el fin de seguir desarrollando las actividades que están programadas como médico general; es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta dieciséis (16) de abril de 2025.
5. Que es viable, conveniente y oportuno, realizar la adición de CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.083.360).
6. Que, dentro de las obligaciones del Supervisor, se estableció la de solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, atendiendo a la necesidad de servicio como médico general, es necesario adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato referido, por lo que se solicita:

1. Adicionar el contrato 278-2025, la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.083.360).
2. Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicial del contrato.
3. Prorrogar el plazo de ejecución inicialmente pactado, o sea hasta el dieciséis (16) de abril de 2025.
4. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos.

VIABILIDAD JURÍDICA:

El Acuerdo 009 de 2024, "Por medio del cual se revoca íntegramente el Acuerdo N° 009 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado E.S.E. Municipal de Soacha Julio César Peñaloza", señala:

Modificación al Contrato. Durante la ejecución del contrato, se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, es necesario establecer que las mismas, deben ser, en los posible, concertadas por las partes, salvo que deba hacerse uso de la modificación unilateral definida en

la ley, como facultad excepcional. Para que se lleve a cabo la modificación del contrato, esta debe ser solicitada por el supervisor y/o interventor y/o el contratista en donde se indique de manera

clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla. Es necesario resaltar que el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista. Dentro de las modificaciones al contrato, se encuentran las siguientes:

PRÓRROGA: Es una modificación al contrato primigenio en relación al término o plazo de ejecución del mismo.

Una vez suscrita la prórroga y/o adición del contrato, es obligación del contratista ampliar la vigencia y/o cuantías aprobadas en las pólizas del contrato principal. La solicitud de la elaboración de las minutas de prórroga y/o adición deberá formularse con antelación al vencimiento del plazo del contrato inicial e ir acompañado de todos los soportes, justificaciones y evaluaciones respectivas.

Así las cosas, se soporta la necesidad de prorrogar el citado contrato de prestación de servicios cumpliendo con los requisitos legales y técnicos para tal efecto.

Sin otro particular,

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RODOLFO RAFAEL MIRANDA RIVERA

CARGO Subgerente de Servicios de Salud

FIRMA: 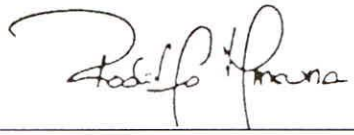

FECHA: marzo 26 de 2025